



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 004  
(28 de enero de 2026)**

**POR EL CUAL SE CONDONAN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE  
LOS ESTUDIANTES DE LAS ESTRATEGIAS DEL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN NACIONAL: EDUCACIÓN SUPERIOR EN TU COLEGIO  
(ARTICULACIÓN PARA DOBLE TITULACIÓN), PROGRAMA DE  
TRÁNSITO INMEDIATO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR -PTIES- Y  
REGIONALIZACIÓN EN ZONAS APARTADAS DEL TERRITORIO  
NACIONAL**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP,**

en ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo 014 del 2 de septiembre de 2024, "Estatuto General del INTEP"; la Ley 30 de 1992; la Ley 749 de 2002 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la educación, al disponer que, además de ser un derecho de la persona, es un servicio público que tiene una función social y que la educación será gratuita en las instituciones del Estado.

Que el artículo 69 de la Constitución Política, el cual dispone que la autonomía universitaria es una garantía institucional que se manifiesta en la libertad que otorga a las instituciones de Educación Superior a través de la facultad de autodeterminarse, autoorganizarse y autorregularse, lo que implica arbitrar y aplicar sus recursos de acuerdo con su misión social y función institucional.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone, entre otros aspectos, que "*El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior*".

Que mediante Sentencia C-376 de 2010, la Corte Constitucional señaló que el acceso a la educación superior es un derecho fundamental frente al que existe una obligación de cobertura progresiva por parte del Estado para remover los obstáculos de acceso.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, reconoce la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, a admitir sus estudiantes y a establecer sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 29 la Ley 30 de 1992 contempla la autonomía administrativa, académica y financiera de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales.

*Comprometidos con la Excelencia*



Que en virtud de la autonomía financiera de las instituciones de educación superior, estas tienen la potestad de fijar el valor de los derechos pecuniarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992 que en su artículo 122 establece: “Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior son los siguientes: a) Derechos de inscripción...”.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2367 del 12 de julio de 2024 “*Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar el acceso a la Educación Superior y se dictan otras disposiciones*”, con el objeto de “*promover el acceso a la educación superior, otorgando la gratuidad del derecho de inscripción a las instituciones de educación superior públicas para quienes no puedan asumir su costo dada su situación de pobreza o condición de vulnerabilidad*”.

Que de manera gradual el INTEP de Roldanillo, Valle contribuirá a la operativización de los programas de acceso a la Educación Superior del Gobierno Nacional entre ellos: “Educación Superior en Tu Colegio”, Programa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior -PTIES- y Programa de Regionalización de la Educación Superior.

Que se priorizarán en esta gradualidad los estudiantes de los programas antes mencionados y los de regionalización en las zonas más apartadas del territorio nacional.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Condónense los Derechos de Inscripción de los estudiantes de los siguientes Programas del Ministerio de Educación Nacional: “Educación Superior en Tu Colegio”, “Programa de tránsito Inmediato a la Educación Superior” y “Programa de Regionalización de la Educación Superior”, en este último para la regiones más apartadas del territorio colombiano.

**ARTÍCULO 2.** La condonación de los Derechos de Inscripción se aplicará inicialmente y sólo durante el primer período académico del año 2026, a los estudiantes de los programas mencionados anteriormente y en los siguientes lugares:

#### **1. Programa “Educación Superior en Tu Colegio”:**

- Buenaventura
- El Carmen del Darién, Chocó
- El Cantón de San Pablo, Chocó
- Bagadó, Chocó
- Nóvita, Chocó
- San José del Palmar, Chocó
- Florida, Valle del Cauca
- Yumbo, Valle del Cauca
- Ansermanuevo, Valle del Cauca
- San José del Guaviare, Guaviare
- Pitalito, Huila

*Comprometidos con la Excelencia*



**2. Programa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior -PTIES:**  
Egresados de grado 11° de las siguientes Instituciones Educativas,  
beneficiarios del programa PTIES 2025:

- IE “Magdalena Ortega” de La Unión, Valle
- IE “San José” de Obando Valle
- IE “Nemesio Rodríguez” de Riofrío, Valle

**3. Programa de Regionalización de la Educación Superior:**

- Bagadó, Chocó
- El Carmen del Darién, Chocó
- El Cantón de San Pablo, Chocó
- Granada, Meta
- San Martín, Meta
- San José Guaviare, Guaviare
- Pitalito Huila

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Roldanillo, Valle, a los veintiocho (28) días de enero de dos mil veintiséis (2026).

**DEISY VIVIANA APARICIA BONILLA**  
Presidenta

**WILLIAM GÓMEZ VALENCIA**  
Secretario